

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 440 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADAS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCIERTO SOCIAL

1.- OBJETO

2.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO

2.2 DEFINICIÓN

2.3 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.4 DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y PRESTACIONES ESPECÍFICAS DE CADA PROGRAMA

3.- ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.- DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

5.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

5.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

5.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER MATERIAL Y FUNCIONAL

5.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

5.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO

6.- EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS PERSONAS USUARIAS

7.- INSPECCIÓN Y CONTROL

8.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

9.- RECURSOS HUMANOS

10.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN.

10.1 COSTE DEL SERVICIO

10.2 FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		01/09/2025 09:40:08	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3sySf118rN23e8eUGqbl0ctZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas para el concierto de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en la prestación del **servicio de acogimiento residencial de personas menores migrantes no acompañadas**.

Este programa está dirigido a personas menores que se encuentran bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Entidad Pública competente en protección de menores en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

El servicio de acogimiento residencial de personas menores migrantes no acompañadas comprenderá los siguientes programas, los cuales serán desarrollados en el apartado 2.4 de este pliego:

- Programa de Recepción
- Programa de Inserción Sociolaboral

2.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO

A nivel internacional,

- Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (20 de noviembre de 1989).
- Convenio europeo sobre el ejercicio de los derechos de los niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996
- Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007
- Convenio en materia de adopción de menores hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008.

A nivel estatal,

- Código Civil, Real Decreto de 24 de julio de 1889.
- Ley 1/2000, de 27 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

A nivel autonómico,

- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- Hasta tanto se apruebe el reglamento referido a la ley 4/2021 de 27 de julio serán de aplicación el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		01/09/2025 09:40:08	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGw3sySf118rN23e8eUGqbl0ctZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Decreto-Ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

- Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se aprueba el reglamento marco para la organización y funcionamiento de los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además de la legislación básica señalada anteriormente el presente Pliego ha tenido en consideración la formulación de la Estrategia en materia de cuidados y protección de los niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía 2024-2030 aprobada por Consejo de Gobierno el 12 de septiembre de 2023 y publicada en el BOJA 179 de 18 de septiembre de 2023.

2.2 DEFINICIÓN DE CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES

Según el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de Acogimiento Residencial de Menores, los centros de protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de personas menores sobre quienes se asuma u ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

Conforme a lo establecido en la Orden de 13 de julio de 2005 por el que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros de protección pueden desarrollar diferentes programas. Todos los programas compartirán una serie de contenidos y características comunes de servicio y una serie de contenidos y características específicas de cada programa.

2.3 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El contenido fundamental del servicio de acogimiento residencial consiste en ofrecer el alojamiento, la convivencia, la educación y la protección que toda persona menor precisa para su desarrollo integral por el período necesario hasta que pueda producirse el retorno a su familia si fuera posible, la adopción de una medida de integración familiar (acogimiento familiar o adopción) o su emancipación a la mayoría de edad, en cuyo caso se le ofrecerá la preparación necesaria para garantizar su plena autonomía. Todo ello mediante un proyecto socioeducativo que proporcione una atención individualizada y un contexto terapéutico, seguro, protector y que persiga su bienestar físico, psicológico, social y educativo, en un ambiente normalizador lo más parecido posible a los núcleos familiares comunes que fomente la igualdad, la convivencia y la plena participación de las personas menores en el entorno comunitario, especialmente, en aquellas decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

Los centros de protección de menores favorecerán la interculturalidad. Todos los programas para desarrollar en centros de acogimiento residencial han de tener presente como finalidad última la inserción social y familiar de las personas menores y su preparación para la vida autónoma al alcanzar la mayoría de edad, por lo que la medida de acogimiento residencial siempre es una medida temporal y reversible. De igual modo, promoverán la igualdad de oportunidades entre las niñas y niños para romper con la transmisión generacional de las desigualdades de género.

La atención que se prestará a través del presente concierto se regirá por los principios y preceptos que integran la legislación vigente en materia de protección de menores, especialmente los contenidos en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así como el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores y las Órdenes que lo desarrollan. En caso de que en el periodo de desarrollo del presente concierto se publicaran nuevos Decreto u Ordenes de desarrollo de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, se estará a lo estipulado en la nueva normativa.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		01/09/2025 09:40:08	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3sySf1I8rN23e8eUGqbI0ctZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otra parte, y dentro del marco de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía todos los centros de protección y sus programas deben responder a los principios y objetivos marcados en dicha Estrategia. Todos los programas deben responder al nuevo modelo de cuidados que se defina en la citada Estrategia desde un enfoque de derechos del niño, niña y adolescente, la teoría del apego y la psicología del trauma.

La guarda en el acogimiento residencial se ejercerá por la persona que tenga asignada las funciones de dirección del centro donde esté acogida la persona menor de edad, conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores, en coordinación con la Delegación Territorial que hubiera promovido su ingreso y bajo la superior vigilancia del Ministerio Fiscal.

2.3.1. PROTOCOLOS COMUNES A TODOS LOS CENTROS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL.

a) Dispondrá de los Instrumentos Generales para la Planificación de la Acción educativa recogidos en el Decreto 355/2003 de Acogimiento Residencial de Menores.

b) Todos los centros elaborarán los Instrumentos de planificación, ejecución y evaluación de la atención individualizada de cada persona menor, Plan de Intervención, Proyecto Educativo Individualizado y Proyecto Personal de Vida. Así mismo elaborarán todos aquellos informes que se le requieran desde los Servicios de Protección de Menores correspondientes.

c) Adaptará el Protocolo de acogida y de despedida a las características de cada persona menor y programa de intervención, especialmente en lo referente a la edad, madurez, características culturales, idioma, vulnerabilidad o cualquier otra circunstancia especial.

d) Las personas menores recibirán, de forma adaptada a su edad y situación de vulnerabilidad, a su ingreso, información sobre sus derechos y deberes, normas de funcionamiento del centro, cuestiones de organización general, régimen educativo, régimen disciplinario y los medios para formular peticiones, quejas y recursos ante la Entidad Pública, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Menor u otros. Dicha información se transmitirá de forma escrita de manera que se garantice su comprensión en atención a la edad, idioma y a las circunstancias de la persona menor.

e) Dentro de las primeras 24 horas, el centro completará en el sistema de informático que se disponga los datos básicos de la persona menor (nombre y apellidos -y de familiares si se conocen-, listado de documentación, pertenencias que traiga consigo y fotografía). Así mismo se recogerán de manera sucinta, datos relacionados con los primeros momentos del ingreso y sobre el estado físico y emocional de la persona menor, forma y medios de llegada, así como otra información que se considere relevante, y se le asignará un educador tutor.

f) El centro facilitará la ocupación diaria a través de aplicaciones informáticas al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial y Dirección General competente en su caso, garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de los datos que se transmiten. Así mismo cumplimentará los sistemas de información que se establezcan para el seguimiento de la medida protectora.

g) Todas las comunicaciones con el Servicio de Protección de menores y la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud se realizarán a través de aplicaciones informáticas o por medios telemáticos garantizando en todo momento la protección de los datos conforme a la legislación vigente en esta materia. A tal fin todos los centros dispondrán de aplicaciones informáticas compatibles con los sistemas disponibles en la administración de la Junta de Andalucía.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		01/09/2025 09:40:08	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3sySf1I8rN23e8eUGqb10ctZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.3.2. PRESTACIONES BÁSICAS Y COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS.

Desde todos los programas de acogimiento residencial se proporcionará a las personas menores las siguientes prestaciones básicas:

1. Atención integral al conjunto de sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, salud, educación, vestuario, ocio y cultura que posibilite su adecuado desarrollo físico, psíquico y social, ejerciendo adecuadamente la función de guarda, en un ambiente de coeducación y respeto a la diversidad, afecto, comprensión y seguridad emocional y material.

2. Se garantizará el abordaje de los problemas psicológicos, emocionales o comportamentales, sociales y/o educativos como consecuencia del daño sufrido por cualquier forma de violencia, por problemas de la vinculación afectiva o trastornos del apego.

3. Se garantizará la cobertura de las necesidades sanitarias, educativas y culturales de la población atendida accediendo a la red de recursos públicos.

4. La escolarización se realizará en un centro educativo de su entorno, adecuado en su caso a la edad y las necesidades específicas que presente. Se fomentará su formación reglada y la permanencia en el sistema educativo más allá de la edad obligatoria, proporcionando los apoyos necesarios para ello.

5. En cuanto a la administración de medicamentos, cuando sea necesaria para su salud, deberá tener lugar de acuerdo con la praxis profesional sanitaria, respetando las disposiciones sobre consentimiento informado, y en los términos y condiciones previstas en la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*. En todo caso, deberá ser un facultativo del sistema público, quien recete medicamentos sujetos a prescripción médica y realice el seguimiento de su correcta administración y de la evolución del tratamiento, sin perjuicio de la intervención, a efectos de seguimiento, de otros profesionales de la medicina que puedan realizar su actividad en el centro. A estos efectos, el centro deberá llevar un registro con la historia de salud de cada persona menor.

6. Se fomentará la realización de actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentre el centro. Así como, actividades de promoción de la salud, igualdad y habilidades sociales.

7. Durante la estancia de las personas menores en los centros, se les tramitará la documentación pertinente en función de su edad y circunstancias: partida de nacimiento, tarjeta sanitaria, documento nacional de identidad o pasaporte si lo precisa, prestaciones de las que sea o pueda ser beneficiario, así como valoración de discapacidad o dependencia, documentación necesaria para regularizar la situación de los menores extranjeros y cualquier otra que proceda.

8. Se respetará y facilitará el régimen de relaciones entre cada persona menor y sus familiares establecido por la Comisión Provincial de Tutela y Guarda, así como se realizarán actuaciones coordinadas con la Entidad Pública tendentes a su reunificación familiar y/o la adopción de otras medidas de integración/colaboración familiar. **En ningún caso se podrá utilizar como medida de corrección la suspensión o limitación de las relaciones familiares más allá de lo estipulado en el régimen de relaciones establecido por la Comisión Provincial.**

9. Se establecerán, para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección, los necesarios mecanismos de coordinación con el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial que haya adoptado la medida.

10. Se garantizará el derecho de cada persona menor a ser informada, oída y escuchada, y a participar en el proceso de determinación de su interés superior de acuerdo con la normativa vigente.

11. Procurarán la inclusión activa del colectivo de niños, niñas y adolescentes del centro en su medio social, su participación activa a través de itinerarios integrales que abarquen todas las áreas de su vida, tales

FRANCISCO JOSE MORA COBO		01/09/2025 09:40:08	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3sySf1I8rN23e8eUGqbI0ctZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como salud, educación, empleo, cultura y ocio, a fin de que puedan ejercer sus derechos y deberes participando activamente en la comunidad.

12. Realizarán análisis de riesgos individual de cada niño y niña, con el objetivo de garantizar la protección frente a la violencia tanto en el mismo centro, como en posibles actividades o encuentros realizados de manera externa.

13. Se pondrán en marcha medidas de género en la acción educativa, con el objetivo de eliminar prejuicios, estereotipos y roles de género; creando referentes y visibilizando modelos positivos de masculinidad y garantizando que los y las jóvenes adquieran habilidades para compartir responsabilidades de cuidados y promover la conciliación personal, familiar y laboral.

14. En función de su edad y características individuales, potenciarán las habilidades personales y sociales de las y los menores, mediante el desarrollo de actuaciones coeducativas destinadas a la adquisición de hábitos para la vida cotidiana en el ámbito del hogar, promoción de hábitos saludables y de actividades que promuevan la motivación y compromiso personal y social.

15. En todos los centros serán áreas transversales de intervención la prevención de la violencia sexual tanto de posibles víctimas como de posibles agresiones; la prevención de conductas de riesgo, incluida la prevención e intervención en conductas autolíticas y todo tipo de adicciones; así como la prevención de posibles ausencias especialmente en chicos y chicas adolescentes.

16. Desde todos los centros se facilitará la salida de niños, niñas y adolescentes con familias colaboradoras reguladas en el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así mismo participaran en la valoración, apoyo y seguimiento en aquellas situaciones de colaboración social que se le requiera desde los Servicios de Protección de Menores y conforme a la regulación específica de este tipo de situaciones.

17. Como establece la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección todos los centros orientarán su intervención a un enfoque de derechos del niño, niña o adolescente, el trabajo desde la teoría del apego y la psicología del trauma utilizando siempre modelos o técnicas de intervención que cuenten con el suficiente aval científica.

18. Como establece el artículo 21.3 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor no se acordará el acogimiento residencial para menores de tres años salvo en supuestos de imposibilidad, debidamente acreditada, de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando esta medida no convenga al interés superior del menor. Esta limitación para acordar el acogimiento residencial se aplicará también a los menores de seis años en el plazo más breve posible. En todo caso, y con carácter general, el acogimiento residencial de estos menores no tendrá una duración superior a tres meses. Conforme a lo estipulado en este precepto legal y en el contexto de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de menores tutelados en Andalucía no se debe proponer el acogimiento residencial de niños y niñas menores de seis años y la reducción progresiva del acogimiento residencial de los niños y niñas hasta los 13 años.

2.4 DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y PRESTACIONES ESPECÍFICAS DE CADA PROGRAMA

2.4.1. PROGRAMA DE RECEPCIÓN

Destinado a facilitar una primera acogida a personas migrantes no acompañadas menores de edad indubitadas y sobre las que existan dudas sobre su minoría de edad y sea requerida su atención dentro de un procedimiento determinación de la edad.

El objetivo principal de este programa además de facilitar la primera acogida va dirigido a asegurar la identificación de la persona atendida, así como su condición de menor de edad no acompañado y las posibles

FRANCISCO JOSE MORA COBO		01/09/2025 09:40:08	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3sySf1I8rN23e8eUGqbI0ctZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

vulnerabilidades, al objeto de determinar en el plazo más breve posible el o los recursos más adecuados para su atención. A tal fin desde el dispositivo de recepción se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Protocolo de recepción y acogida.
- Contacto con la familia. Desde el momento de la acogida se debe facilitar a la persona menor contacto con su familia de origen al objeto de comunicar su estancia en el centro. Posteriormente desde el centro se deberá contactar con la familia de origen al objeto de solicitarle la documentación necesaria para su regularización en nuestro país, así como cualquier otro documento o información que se de utilidad para su atención en el centro.
- Recepción de toda la documentación (Pasaporte, documento de identidad, partida de nacimiento, o cualquier otro documento identificativo) Si no aporta ninguna documentación, debe quedar anotado y registrarse con la documentación de puesta a disposición del Cuerpo policial. Se debe comprobar que se encuentra registrado en el registro RMENA. En caso de no estarlo se debe solicitar de forma inmediata su registro a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía que corresponda.
- Registro en el sistema de información de personas menores migrantes no acompañadas.
- Determinación de la edad. En caso de tratarse de una persona menor sobre las que existan dudas sobre la minoría de edad y no se hubiese iniciado previamente, solicitar la incoación de expediente de determinación de edad a través del servicio de protección de menores (en adelante SPM) correspondiente. Igualmente, en los casos donde se disponga de un decreto de determinación de edad y resulte contradictorio con otra documentación, se solicitará a través del SPM correspondiente la incoación de un nuevo procedimiento.
- Gestión de la documentación. Desde el centro de recepción se deben realizar toda la tramitación necesaria para obtener los documentos de identificación y regularización que se precisen, pasaporte, documento de identidad, cédula de inscripción si es necesaria, NIE, permiso de residencia, etc.
- Valoración de posibles vulnerabilidades. Por parte del equipo técnico del centro junto al profesional de la mediación se deberán valorar posibles situaciones de trata de personas y/o perfiles susceptibles de solicitar asilo en nuestro país. Una vez valoradas estas situaciones en caso necesario se tramitarán las correspondientes actuaciones ante el Cuerpo Nacional de Policía. Así mismo se deberá valorar su estado psicológico al objeto de determinar la necesidad de derivación a servicios de salud mental o equipos terapéuticos.
- Entre los servicios del centro se encuentran incluidos los traslados a otros centros de protección o recursos de mayoría, así como la recogida de la persona menor del lugar donde se encuentre en casos de fuga o abandono y cualquier otro traslado que sea necesario dentro del ejercicio de las funciones de guarda, tales como consulados, fiscalía o juzgados, servicios de menores, servicios de salud, educación o empleo, o cualquier otro que determine el servicio de protección de referencia o la Dirección General competente.

Una vez completada esta fase de recepción por parte del Centro se debe proponer el traslado de la persona menor, constatada su minoría de edad, a un recurso de protección acorde a la edad y características de esta. En los casos de personas menores de más de 15 años el traslado se deber realizar preferentemente a dispositivos de inserción social y laboral, para el ingreso en COIL es necesario tener cumplido o estar próximos a cumplir los 16 años. Finalmente, no será objeto de traslado las personas menores de más de 17 años y seis meses, debiendo valorarse desde el propio centro de recepción su propuesta de emancipación e inserción.

El periodo máximo de estancia en un centro de RECEP será de seis meses, el cual solo podrá ser prorrogado excepcionalmente a propuesta del centro y autorizado por el SPM competente o la DGIAJ.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		01/09/2025 09:40:08	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3sySf1I8rN23e8eUGqbl0ctZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.4.2. PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL

Desde este programa además de contar con los protocolos y prestaciones básicas comunes a todos los centros de protección de personas menores señaladas anteriormente se deberá proporcionar las siguientes prestaciones:

- a) Continuidad de las actuaciones iniciadas en los recursos de Recepción. Aquellas actuaciones que sean de continuidad o que no finalizaron durante la estancia de la persona menor en centro de Recepción se deben continuar desde el programa de Inserción Sociolaboral. A tal fin se deberá realizar coordinación previa entre los profesionales del recurso de recepción y los profesionales del recurso de inserción sociolaboral al objeto de trasladar la información necesaria para dar continuidad a las intervenciones realizadas.
- b) Potenciarán las habilidades personales y sociales del colectivo beneficiario, mediante el desarrollo de actuaciones destinadas a la adquisición de hábitos para la vida cotidiana en el ámbito del hogar, promoción de hábitos saludables y de actividades que promuevan la motivación y compromiso personal y social:
 - Adquisición de hábitos saludables y de cuidado personal.
 - Aprendizaje para la organización y administración de la vida cotidiana.
 - Aprendizaje para el cuidado e higiene del hogar.
 - Adquisición de habilidades personales y de resolución de conflictos.
 - Aprendizaje para expresar adecuadamente las emociones y la conducta mediante el autocontrol de la agresividad.
 - Prevención de conductas de riesgo y toxicomanías.
- c) Favorecerán el desarrollo de las capacidades prelaborales del colectivo de las personas menores, mediante actuaciones transversales tendentes a la adquisición de habilidades para la capacitación laboral:
 - Adquisición y capacitación en lengua española
 - Aprendizaje para la elaboración de currículum y preparación de entrevista de trabajo.
 - Realizar actividades formativas que amplíen las posibilidades de acceso al empleo a las personas menores.
 - Aprendizaje de nociones básicas para el manejo de las nuevas tecnologías.
 - Motivación a la formación reglada y apoyo técnico para su continuidad.
- d) Facilitarán la orientación, acompañamiento y seguimiento en la participación en los recursos de formación y de empleo y en las acciones desarrolladas por el colectivo beneficiario y el mundo empresarial, a través de las siguientes tareas:
 - Realizar itinerarios personalizado de Inserción Sociolaboral (IPI), basados en la tutorización y seguimiento personalizado.
 - Realizar tareas de asesoramiento y acompañamiento para facilitar el proceso de cualificación profesional de cada joven.
 - Establecer una red de recursos formativos y empresariales que posibilite la inserción en el mercado laboral.
 - Realizar tareas de acompañamiento para favorecer la motivación de la persona beneficiaria y su implicación voluntaria en cada una de las actuaciones y potenciar los hábitos necesarios para el

FRANCISCO JOSE MORA COBO		01/09/2025 09:40:08	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3sySf1I8rN23e8eUGqbl0ctZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- mantenimiento del puesto de trabajo conseguido (puntualidad con los horarios, higiene personal, relaciones con iguales y superiores...).
- Informar, asesorar y concienciar a las entidades y empresas que ofrecen formación y prácticas laborales, para impulsar la contratación.
 - Conseguir el mayor número de ofertas de trabajo.
 - Establecer mecanismos de coordinación con las empresas y centros de formación, a fin de obtener un seguimiento permanente sobre la evolución de cada menor o joven participante.
- e) Perseguirán la inclusión activa de las personas menores acogidas en el centro en su medio social, su participación a través de itinerarios integrales que abarquen todas las áreas de su vida, tales como salud, educación, cultura y ocio, a fin de que puedan ejercer sus derechos y deberes participando activamente en la comunidad:
- Información y asesoramiento acerca de los recursos sociales del entorno.
 - Itinerarios personales integrales
 - Actividades de promoción de la salud, igualdad y habilidades sociales.
 - Coordinación con las entidades públicas y privadas locales.
 - Asesoramiento sobre los procesos burocráticos y tramitaciones.
 - Actuaciones que fomenten la participación activa en la comunidad.
 - Fomento del voluntariado y asociacionismo por parte de las y los jóvenes.
- f) Se continuarán con las actuaciones de detección e intervención ante posibles situaciones de trata o de personas susceptibles de solicitar asilo. Para estos fines el personal que preste sus servicios en dichos recursos dispondrán de la formación necesaria en trata y violencia de género, para la identificación de perfiles vulnerables, identificación de indicadores de riesgo y la intervención en esta materia.
- g) Se pondrán en marcha medidas de género en la acción educativa, que contengan al menos las siguientes temáticas: eliminación de prejuicios, estereotipos y roles de género; creación de referentes y visibilizarían de modelos positivos de masculinidad; actividades tendentes a empoderar a las mujeres para que se sientan dueñas de sus destinos, y garantizará que los y las adolescentes adquieran habilidades para compartir responsabilidades de cuidados y promover la conciliación personal, familiar y laboral.
- h) Continuidad y coordinación con los recursos de mayoría de edad. Con seis meses de antelación al cumplimiento de la mayoría de edad, se deberá elaborar un plan de emancipación donde se valoren las posibilidades de inserción y de vida independiente, así como la necesidad de un recurso de alta intensidad, el cual se deberá remitirse al servicio competente de la Delegación Territorial donde se ubique el centro. En caso de acordarse su ingreso en un recurso de alta intensidad, se deberá realizar coordinación con dicho recurso al objeto de dar continuidad a las intervenciones y realizar un adecuado acoplamiento al mismo.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		01/09/2025 09:40:08	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3sySf118rN23e8eUGqbl0ctZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- ÁMBITO DEL SERVICIO

El servicio que se presta es de ámbito provincial y dispondrá de un total de 440 plazas, divididas en los lotes señalados a continuación, donde se atenderá exclusivamente a personas menores migrantes no acompañadas, de acuerdo con lo establecido sobre el modo de ingreso en los presentes pliegos y en la normativa de aplicación. En ningún caso el recurso residencial que atiende a los menores podrá compartir instalaciones ni en su totalidad ni en parte con recursos que atiendan a personas mayores de edad.

Cada lote se refiere a un número determinado de plazas distribuidas en los dos programas descritos el apartado anterior. Cada programa se debe desarrollar en un recurso claramente diferenciado tanto estructuralmente como en lo referido al personal educativo y técnico de atención a las personas menores acogidas en el mismo.

Distribución de Lotes:

LOTE 1. ALMERIA 32 plazas de recepción y primera acogida

LOTE 2. CADIZ 112 plazas: 32 plazas de recepción 80 plazas de inserción sociolaboral

LOTE 3. CORDOBA 24 plazas de inserción sociolaboral

LOTE4. GRANADA 128 plazas: 32 plazas de recepción y 96 plazas de inserción sociolaboral

LOTE 5. MÁLAGA 48 plazas: 32 plazas de recepción y primera acogida y 16 plazas de inserción sociolaboral.

LOTE 6. SEVILLA 96 plazas: 32 plazas de recepción y 64 plazas de inserción sociolaboral

Los lotes se distribuyen según la descripción de los mismos. Las plazas dentro de cada lote se deben distribuir en centros y en unidades convivenciales tal como se describe en el apartado 5.3 de este Pliego.

4. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El procedimiento para el acceso al recurso residencial dependerá de la modalidad de programa a desarrollar y se propondrá por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en el caso de los recursos de inserción sociolaboral. En el caso de los recursos de recepción el ingreso se podrá realizar además directamente por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Ministerio Fiscal o autoridad judicial.

El horario de prestación del servicio de atención residencial objeto del presente contrato será ininterrumpido, por lo que el ingreso se podrá producir en cualquier momento del día y cualquier día de la semana a instancia de las instituciones competentes señaladas anteriormente.

En el caso de que el ingreso en un recurso de recepción se realice por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado se deberá recepcionar documento de ingreso del cuerpo policial actuante donde se indiquen los datos de identificación de la persona menor y su número registral. En el caso de que no conste inscripción en el registro MENA se debe instar su inscripción de forma inmediata. En los casos donde conste se deberá recepcionar documentación acreditativa de la identidad y edad de la persona menor.

En el caso de ingreso en un recurso de inserción sociolaboral, la Delegación Territorial que promueva el ingreso trasladará toda la información de que disponga de cada persona menor y de su situación

Se remitirá como mínimo la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad y edad de la persona menor: pasaporte, documento de identidad o de nacimiento, decreto de determinación de edad o cualquier otra documentación que acredite su edad e identidad.

- Copia de la Resolución administrativa por la que se acuerda la tutela o guarda, así como el acogimiento residencial en el citado centro.
- Información sobre el estado de salud, así como la situación escolar, formativa, ocupacional y/o laboral disponible y en caso de personas menores con discapacidad o en situación de dependencia la documentación acreditativa de la misma.
- Información sobre procedimientos judiciales o medidas adoptadas en el ámbito de la justicia juvenil
- Informes técnicos elaborados hasta la fecha.

5.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

- a) La entidad responsable de la gestión del recurso ejercerá su actividad bajo el principio básico de supremacía del interés de la persona menor sobre cualquier otro interés legítimo, y desde el carácter educativo de las acciones y técnicas a utilizar.
- b) Deberá promover la integración educativa, social y laboral de todas las personas menores incluyendo actuaciones encaminadas a la reagrupación con miembros de su familia o su integración en un núcleo familiar alternativo.
- c) Cualquier intervención de carácter educativo, psicológica o social se deberán realizar con técnicas, instrumentos o herramientas que cuenten con suficiente evidencia científica.
- d) Realizará las acciones necesarias dirigidas a la documentación y regularización de todos los y las menores a los que atiende.
- e) Todas las prestaciones sanitarias, sociales y educativas de los y las menores serán prestadas a través de los distintos sistemas públicos establecidos a tal efecto.

5.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

- a) La entidad responsable de la gestión del recurso deberá estar legalmente constituida constando entre sus fines estatutarios la protección de menores y **encontrarse inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía**, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- b) La Entidad será responsable de ejecutar el programa y las actuaciones objeto del Contrato de Servicio correspondiente conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Administrativas.
- c) La Entidad está obligada a atender en el recurso residencial tan sólo a las personas descritas en el apartado 4 de este Pliego. Este compromiso vincula a todas las plazas del centro con autorización de funcionamiento de la Junta de Andalucía.
- d) Los inmuebles donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa **deberán tener concedida la correspondiente autorización de funcionamiento**. En caso de no tener la entidad concedida la autorización de funcionamiento para ese centro deberá presentar con carácter previo a la formalización del contrato, la solicitud de esta y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales y funcionales de un dispositivo de atención a personas menores migrantes no acompañadas.
- e) De conformidad con la normativa en vigor para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Andalucía, se exigirá a las entidades adjudicatarias:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- La desagregación por sexo de los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos que, en su caso, se generen y siempre que aquella sea factible.
- La no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

5.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER MATERIAL Y FUNCIONAL

La entidad responsable del programa garantizará el cumplimiento de las **condiciones materiales** de acuerdo a lo establecido en *la Orden que se regule los requisitos materiales, funcionales y de calidad de los centros de protección de menores conforme a lo estipulado en el artículo 192 del Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.*

En caso de no tener la entidad concedida previamente la autorización de funcionamiento para ese centro deberá presentarse la solicitud de autorización de funcionamiento conforme a la normativa vigente y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para un centro de menores del tamaño y programa para el que se licita.

Los centros no deberán superar el **tamaño máximo de 16 plazas, salvo que el centro disponga de autorización de funcionamiento para un mayor número de plazas**, en cuyo caso se deberá distribuir las plazas en **unidades convivenciales que no superen el máximo de 8 plazas** hasta alcanzar el máximo de plazas autorizadas.

En el caso **de centros de nueva creación y que requieran nueva autorización de funcionamiento estos no podrán superar el máximo de 16 plazas y se deberán distribuir en unidades convivenciales que no superen el máximo de 8 plazas.**

La unidad convivencial se define en función de su organización estructural y funcional. A nivel estructural deberá estar dotada de una zona residencial y de convivencia independiente del resto del centro. Estas zonas deben incluir las habitaciones de las personas menores, los baños para dichas habitaciones, sala de estar y/o comedor así como los enseres necesarios para todos los usuarios. Se podrán compartir las zonas de servicios generales como lavandería, cocina, zonas de atención especializada, despachos profesionales, salas de actividades, espacios exteriores o accesos. A nivel funcional deben funcionar de forma independiente al resto del centro y tener asignado su propio personal educativo, pudiendo compartir personal técnico, de mediación y de dirección.

En ningún caso el centro de menores podrá compartir estancias con instalaciones dedicadas a la atención de personas adultas

La entidad adjudicataria debe de aportar para la prestación del servicio los inmuebles donde se ejecutará el contrato, debiendo acreditar al efecto, antes de la formalización del oportuno contrato y, consecuentemente, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute de los inmuebles durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga.

Respecto al mantenimiento de dichas instalaciones, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de la misma, a fin de mantenerla en óptimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble. Cualquier requisito material exigido en

FRANCISCO JOSE MORA COBO		01/09/2025 09:40:08	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3sySf1I8rN23e8eUGqbl0ctZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el presente pliego será por cuenta de la entidad adjudicataria, comprometiéndose a dotar o reponer el equipamiento y a realizar aquellas actuaciones de mantenimiento que aseguren que las instalaciones estén, a lo largo de todo el periodo contratado, al menos, en las mismas condiciones que al inicio de este.

La entidad responsable de la gestión del recurso garantizará el cumplimiento de las **condiciones funcionales** establecidas en la legislación anteriormente mencionada, así como lo dispuesto en el *Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores*, y las órdenes que lo desarrollan, en todo lo que resulte de aplicación.

5.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

a) Se aplicará el importe de la contratación a la finalidad prevista en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Deberá contar con los medios suficientes, tanto materiales como funcionales, que le sean exigidos de acuerdo a la normativa vigente, y, en concreto, con el personal mínimo establecido en estos pliegos.

c) Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal del centro, así como los tributos que puedan gravar la prestación del servicio, corresponden única y exclusivamente a la entidad.

d) Deberá satisfacer las cantidades derivadas de los daños que pueda producir el menor a las personas o bienes durante el período en que la guarda estuviere delegada en la dirección del centro.

e) Deberá satisfacer todos aquellos gastos extraordinarios derivados de las necesidades de cada menor que se encuentre bajo la guarda del recurso y que den respuesta a sus necesidades físicas, emocionales y sociales. Entre estos gastos se incluyen los gastos en materia de salud no incluidos en las prestaciones del sistema sanitario público, los gastos derivados de la escolarización o actividades extraescolares, los gastos para actividades de ocio y tiempo libre, regalos navideños o de otra índole y los derivados de la obtención de la documentación y regularización, gastos de desplazamiento a consulados y embajadas, así como cualquier otro gasto derivado de la atención a las necesidades de niños, niñas y adolescentes conforme a su edad, condición de persona menor migrante o vulnerabilidad.

5.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO

Las obligaciones de carácter educativo son las señaladas en este Pliego donde se especifican los protocolos comunes a todos los centros o de forma específica a los recursos de atención a personas menores migrantes no acompañadas.

De conformidad con el art. 27 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre se realizarán al menos, tres actividades formativas anuales, para la prevención de la violencia de género, evitar la reproducción de prejuicios, roles y estereotipos de género, así como la visibilizarían de modelos positivos de masculinidad.

Así como aquellas otras obligaciones de cualquier índole que se deriven de la legislación vigente en cada momento en materia de protección de menores, en especial lo establecido en el *Código Civil*, en la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*, la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* y los contenidos en la *Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía*, así como en el *Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores* y las Órdenes que lo desarrollan; y las leyes anuales de Presupuesto que afecten al contrato durante su vigencia.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		01/09/2025 09:40:08	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3sySf118rN23e8eUGqbl0ctZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.- EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS PERSONAS MENORES

En el centro deberá existir un expediente personal de cada persona menor en el que constará toda la información referida a éste. Entre otros, el proyecto educativo individualizado, los informes técnicos correspondientes, la información sanitaria, psicológica y social, las incidencias y toda la información de carácter administrativa. Dicho expediente deberá tener exclusivamente formato digital, no almacenándose ningún tipo de documento en formato papel. Toda la documentación de los niños, niñas y adolescentes será considerada reservada y confidencial con lo que dichos archivos digitales deben debiendo disponer de las suficientes garantías de protección conforme a lo estipulado en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Transcurrido un año del cese de la medida de acogimiento residencial, el expediente completo de la persona menor será cancelado y remitido exclusivamente en formato digital al Servicio de protección de menores de la Delegación Territorial correspondiente, para su archivo y custodia, sin que permanezcan datos personales de los mismos en la entidad adjudicataria y, en todo caso, transcurridos seis meses una vez finalizado el concierto.

7.- INSPECCIÓN Y CONTROL

a) Deberá cumplir las exigencias derivadas del ejercicio de la guarda y atención de menores, con sometimiento a las directrices, inspección y control de la correspondiente Delegación Territorial y de la Dirección General competente, incluyendo la recogida y acogida, conforme a las indicaciones de la Entidad Pública, de aquellas personas menores que encontrándose en situación de abandono voluntario del centro, sean localizadas.

b) Facilitará la labor inspectora y supervisora de la Junta de Andalucía y comunicará cualquier cambio o incidencia en los aspectos materiales y funcionales del centro, así como del conjunto de su tarea social y educativa y de los instrumentos y recursos materiales, metodológicos y humanos utilizados para dicha labor.

c) Asumirá las directrices y normativas dictadas por la Consejería competente en la materia de protección de menores.

d) Facilitará al Ministerio Fiscal el ejercicio de sus competencias referidas a la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de las personas menores sujetas a medidas de protección y residentes en el recurso residencial.

e) La entidad responsable de la gestión del recurso comunicará puntualmente y con carácter inmediato, a la Delegación Territorial correspondiente cualquier tipo de incidencia que tenga lugar en el Centro, y específicamente en relación con los y las menores acogidos.

f) Solicitará a la Administración Pública autorización para los asuntos que excedan de su competencia. En particular, deberá recabarse la autorización de la Delegación Territorial o, en su caso, de la Dirección General competente, para facilitar a los medios de comunicación información sobre cualquier aspecto relacionado con la materia objeto del contrato, así como para permitir el acceso al centro de cualquier persona ajena al mismo.

8.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a su formalización la suscripción de las pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas menores y de los profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el

FRANCISCO JOSE MORA COBO		01/09/2025 09:40:08	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3sySf118rN23e8eUGqbl0ctZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recurso o fuera de él por profesionales o por menores cuya guarda ostenten. Dichos seguros se encuentran descritos en el PCAP.

9.- RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Los Centros de protección de menores dispondrán del personal de atención educativa en número suficiente para garantizar la continuidad del servicio residencial todos los días del año durante 24 horas todos los días del año. Se garantizará la coordinación entre los profesionales y el intercambio de información en los cambios de turno.

En todo momento, en el centro habrá una persona designada como responsable de este, que será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse y ejercerá como interlocutor con el Servicio de protección de menores o la Dirección General competente.

La plantilla disponible para atender el recurso residencial estará compuesta, al menos, por **la dirección, el equipo técnico, el equipo de atención educativa y equipo de mediación.**

La **Dirección del centro** la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas de la salud, humanas, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. En aquellos casos en los que no se contemple una figura específica de dirección, esta deberá ser ejercida por algún profesional del equipo técnico o de acción educativa a tiempo completo **del mismo centro** aplicándole el consiguiente complemento de dirección establecido en el Convenio aplicable

El **equipo técnico** estará compuesto al menos por:

a) Una persona con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología. (Grupo profesional 1b del V Convenio Colectivo).

b) Una persona con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en Trabajo Social. (Grupo profesional 1b del V Convenio Colectivo)

El **equipo de atención educativa** estará compuesto por:

a) Educadores sociales, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en Educación social. Respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta y Disposición Final primera del V Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 302 de 3 de diciembre de 2024) y Disposición Transitoria cuarta de la ley 9/2005 de 31 de mayo por la que se crea el Colegio Profesional de Educadores Sociales. (Grupo Profesional 1b del V Convenio Colectivo).

FRANCISCO JOSE MORA COBO		01/09/2025 09:40:08	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3sySf118rN23e8eUGqb10ctZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Profesionales de apoyo educativo que deben contar al menos con la titulación de Técnico en Integración Social, para lo que se requiere titulación de ciclo formativo de grado superior en el área de servicios socioculturales y de la comunidad (Grupo Profesional 2 del V Convenio Colectivo).

Equipo o profesional de la mediación intercultural. Todos los dispositivos de atención a personas menores migrantes no acompañadas deben contar con un equipo o profesional de la mediación intercultural en número o proporción señalada en el PCAP. Estos profesionales deben contar al menos con titulación técnica de ciclo formativo de grado medio, bachillerato o certificado de profesionalidad (familia servicios socioculturales y a la comunidad) y experiencia contrastada como mediador intercultural de al menos dos años. Se encuadran en el grupo profesional 3 del V Convenio Colectivo de Protección y Reforma.

Plantilla mínima según modalidad y número de plazas.

PRO-GRAMA	PLAZAS	DIRECCIÓN	PSICOLOGÍA	TRABAJO SOCIAL	EDUCACIÓN SOCIAL	AUXILIARES TÉCNICOS	MEDIADOR
RECEP	32	1	1	1	12	6	2
ISL	16	0	0,5	0,5	6	3	1
ISL	24	0	0,75	0,75	9	4,5	1,5

(los lotes de 80 y 64 plazas de ISL se componen de 5 y 4 unidades de 16 plazas respectivamente)

Todo el personal contratado, salvo el referido en el PCAP a personas extuteladas contratadas, deberá contar con experiencia acreditada de al menos dos años en el ámbito de protección de menores. En caso de no disponer de dicha experiencia, esta se podrá sustituir por un número equivalente de horas de formación a razón de 100 horas por año en las materias señaladas en el Anexo I del PCAP referidas a la formación de personal valorable como mejora y acreditadas de la misma forma.

De conformidad con el artículo 57 de la ley orgánica 8/2021 de 4 de junio de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia todos los profesionales deberán acreditar poseer certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, siendo responsable la entidad adjudicataria de disponer de dichos certificados y ponerlos a disposición de la Administración.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal que se señala en el PCAP en función de cada programa, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

La plantilla mínima exigida en cada uno de los programas en función de su capacidad viene definida en el PCAP en función de cada modalidad de Programa.

Se entiende por jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas (en caso de modificación de la legislación laboral en esta materia se deberá estar a lo dispuesto en la misma). Los profesionales del equipo educativo deben garantizar la atención continuada todos los días del año y todas las horas del día. En el resto de los profesionales no

desarrollan un servicio de atención continuada y su horario estará acorde a las funciones que desarrollen y al horario en que las personas menores se encuentren en el centro para garantizar su atención directa.

Salvo las actuaciones que necesariamente se deban llevar a cabo fuera de las instalaciones del centro como por ejemplo acompañamiento a recursos sanitarios, educativos, deportivos, de ocio y tiempo libre, visitas con familiares, reuniones o gestiones documentales en Comisarias, Consulados y otros, las funciones principales del director, del personal educativo, técnico y de mediación se deben desarrollar en las instalaciones del propio centro.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico y/o educativo por causa de fuerza mayor este tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral exigidos en estos Pliegos. Dicha sustitución se deberá comunicar de forma inmediata a la Delegación Territorial competente.

11.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

11.1 COSTE DEL SERVICIO

El precio plaza/día libre y ocupada se establece en el PCAP.

11.2 FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO.

La Dirección del Servicio dependiente de la Entidad gestora deberá remitir al órgano de contratación las facturas electrónicas correspondientes al mes vencido inmediatamente anterior. Dicha remisión, se efectuará en la primera semana del mes posterior al facturado.

La factura correspondiente a cada Lote se abonará mensualmente conforme indica el pliego de cláusulas administrativas particulares. La factura del mes de diciembre se abonará según lo establecido en la correspondiente Orden de cierre del ejercicio presupuestario de cada año.

La Entidad adjudicataria, presentará anualmente una memoria económica detallada en la que se señalen las diferentes partidas de gastos e ingresos.

En Sevilla a fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

FRANCISCO JOSE MORA COBO		01/09/2025 09:40:08	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw3sySf118rN23e8eUGqbl0ctZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	